



# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 14-01-2021-MPT

Talara, 29 de enero de 2021

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 02-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, sobre donación de escudos faciales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 21 de octubre de 2020, consta la recepción de 10,000 unidades de escudos faciales contenidos en 40 cajas donadas por la Dirección de SUTRAN, Unidad Desconcentrada de Piura, a favor de esta Entidad representada por el Subgerente de Tránsito y Vialidad Abg. Wilton Enrique Arizola Girón.

Que, mediante Informe N° 110-10-2020-SGTV-MPT de fecha 22 de octubre de 2020, el Subgerente de Tránsito y Vialidad realiza la entrega de 10,000 escudos faciales contenidos en 40 cajas a la Unidad Logística para que proceda a su custodia.

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 12 de noviembre de 2020, consta la recepción de 16,750 unidades de escudos faciales contenidos en 67 cajas donadas por la Dirección de SUTRAN, Unidad Desconcentrada de Piura, a favor de esta Entidad representada por el Subgerente de Tránsito y Vialidad Abg. Wilton Enrique Arizola Girón.

Que, mediante Informe N° 137-11-2020-SGTV-MPT de fecha 13 de noviembre de 2020, el Subgerente de Tránsito y Vialidad realiza la entrega de 16,750 escudos faciales contenidos en 67 cajas a la Unidad Logística para que proceda a su custodia.

Que, mediante Memorando N° 017-11-2020-ULO-MPT de fecha 24 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística hace la entrega física de 26,750 escudos faciales a la encargada del área de almacén con la finalidad que se proceda a la custodia.

Que, mediante Informe N° 697-12-2020/ULO-MPT de fecha 2 de diciembre de 2020, la Unidad de logística solicita la regularización de la donación efectuada por la Dirección de SUTRAN, Unidad Desconcentrada de Piura, a favor de esta Entidad consistente en 26,750 escudos faciales, por tanto remite los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas para formalizar la aceptación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Que, mediante Proveído N° 3341-OAF-MPT de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la regularización de la donación efectuada por la Dirección de SUTRAN, Unidad Desconcentrada de Piura, a favor de esta Entidad consistente en 26,750 escudos faciales, por tanto remite los actuados a la Gerencia Municipal para formalizar la aceptación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Que, mediante Proveído N° 3139-12-GM-MPT de fecha 9 de diciembre de 2020, Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General con la finalidad de llevar las actuaciones correspondientes a la donación efectuada por la Dirección de SUTRAN, Unidad Desconcentrada de Piura, consistente en 26,750 escudos faciales. Ante lo cual, mediante Proveído 8783-12-2020-SG-MPT de fecha 10 de diciembre de 2020, la Oficina de Secretaría General remite a la oficina de Asesoría Jurídica para formalizar la aceptación de la donación de los bienes descritos en el párrafo anterior.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, en ese sentido, en ejercicio de la atribución constitucional, a través del Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso "1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo". Esta disposición ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N°31-2020-SA.

Que, en el mismo ámbito de protección de la salud pública, como mandato encargado por la Constitución en su artículo 44°, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19". Esta disposición ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha, lo que implica la urgente necesidad que como gobierno local contribuyamos con acciones concretas al sostenimiento de las familias en situación de vulnerabilidad que no han recibido ayuda alguna del gobierno.

Que, en ese contexto, considerando la situación existente en la provincia y con el propósito de cumplir el mandato legal que impone al gobierno local la obligación de promover desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, se han ejecutado acciones para gestionar la cooperación pública y privada en procura de obtener apoyo concreto a favor de la población que afronta una grave crisis en la economía familiar a consecuencia del aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de realizar actividades de generación de ingresos en una población activa que en su mayoría ostenta un empleo informal.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 94-2020 de fecha 8 de agosto de 2020, se dictan medidas extraordinarias para la adquisición y entrega de escudos faciales a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, ello en mérito a que ante la reanudación de actividades económicas se prevé el incremento de la demanda del servicio de transporte terrestre regular de personas y, con ello, el incremento de los riesgos de contagio. En ese contexto, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, razón por la cual el Gobierno Nacional ha autorizado excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectuar las contrataciones para la adquisición de escudos faciales de uso comunitario con la finalidad de ser entregados a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial por las Municipalidades Provinciales.

Que, en cuanto a los aspectos de naturaleza jurídica, el artículo 1621° del Código Civil prescribe "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad que sea entregado posteriormente a los beneficiarios finales.

Que, en tanto se ha producido la declaración de la Dirección de SUTRAN, Unidad Desconcentrada de Piura, que formaliza la decisión de donar 26,750 escudos faciales, corresponde al



# Municipalidad Provincial de Talara

Concejo Municipal aceptar la donación, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución a los beneficiarios finales.

Que, la decisión de aceptar la donación deberá efectuarse en vías de regularización, de acuerdo a los alcances del artículo 17° del TUO de la Ley N° 274441, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, sometido a consideración del pleno en la sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de diciembre de 2021, de conformidad a la normativa precitada;

## SE ACUERDA:

**PRIMERO: ACEPTAR** en vía de regularización la donación efectuada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Unidad Desconcentrada de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, consistente en 26,750 escudos faciales, cuya finalidad ha sido beneficiar a las personas usuarias del servicio de transporte urbano en la provincia de Talara.

**SEGUNDO: ENCARGAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Logística y Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE CAPUÑAY  
Secretario General



ABG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARGHÁN  
Alcalde Provincial (e)



Copias:  
Interesado  
GM  
SGTV  
UCP  
ULO  
OF. REG.  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JATM/maritza,z.